



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 02 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la demandante coadyuvada por el demandado, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares de inmovilización y secuestro del vehículo de placas SOZ-896. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo (Valle), dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00226-00  
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: María Betzaida Moreno Castillo  
Demandado: José Rubiel Londoño Morales  
Auto: 881

Como quiera que las partes de común acuerdo han solicitado el levantamiento de la medida cautelar de inmovilización y secuestro que pesa sobre el vehículo de placa SOZ-896, y dado que obra en el expediente constancia de que el citado vehículo fue inmovilizado por la Inspección de Tránsito Municipal de Roldanillo, y se encuentra en las instalaciones del Parqueadero Las Palmas de la Unión Valle, ubicado en la Carrera 9 No. 10 – 95, sin que se haya ordenado su secuestro, se ordenará el levantamiento del decomiso y se oficiará al parqueadero para que proceda a la entrega del rodante al demandado.

En virtud y mérito, el Juzgado

### **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placa SOZ-896, propiedad del demandado José Rubiel Londoño Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.670, medida cautelar que fue comunicada a la Inspección de Tránsito y Transporte de Roldanillo mediante oficio No. 271 del 13 de abril de 2023 y a la Policía Nacional y Sijín Sección Automotores, a través de oficio No.270 del 13 de abril de 2023. Oficiése por secretaría a dichas autoridades para que dejen sin efecto la aludida orden de decomiso.

SEGUNDO: ORDENAR al Parqueadero Las Palmas de La Unión Valle, ubicado en la Carrera 9 No. 10 – 95, para que realice la entrega del vehículo de placas SOZ-896 al demandado José Rubiel Londoño Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.670, advirtiéndole que los valores causados por la diligencia de inmovilización y parqueadero estarán a cargo del demandado. Oficiése.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS.



## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b> SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>03 DE MAYO DE 2023</b> Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea19e7373dddb7087793be6a22ac764eaba17039dcce696ed52b8cd1c29c1f46**

Documento generado en 02/05/2023 05:59:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**